



Entidad originadora:	MINISTERIO DEL TRABAJO
Fecha (dd/mm/aa):	15 de julio de 2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por el cual se modifica el párrafo 8° del Artículo 2.2.6.1.10.2 de la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 688 del 24 de junio de 2021, "*por medio el cual se adiciona la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se crea el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete*".

El apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete tiene por objeto otorgar a los aportantes que realicen contrataciones o vinculaciones en la vigencia 2021, una suma mensual que corresponderá al veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por los trabajadores adicionales contratados entre los 18 y 28 años de edad.

La Ley Estatutaria 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones, en su artículo 5°, define al joven como "*Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.*"

El párrafo 8° del Artículo 2.2.6.1.10.2 del Decreto 1072 de 2015, estableció que: "*Los Beneficiarios del apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete, sólo podrán obtener el apoyo para la generación de empleo, por los jóvenes, hasta el mes en el cual cumplan los veintiocho (28) años de edad.*"

De acuerdo con lo anterior es pertinente adecuar el contenido del párrafo 8 del Artículo 2.2.6.1.10.2 de la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, con el propósito de establecer que el Apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete aplica para la contratación o vinculación de jóvenes hasta cuando tengan veintiocho (28) años de edad cumplidos, es decir hasta el mes en el cual cumpla los veintinueve (29) años de edad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Las disposiciones contenidas en la presente Decreto se aplicarán en todo el territorio nacional a las personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas que participan como beneficiarios del apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete y, a las entidades financieras; a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP; y, al Ministerio del Trabajo de conformidad con la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

3. VIABILIDAD JURÍDICA



3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política dispone que corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019 “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad” hace parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorporó a dicha Ley como un anexo.

El artículo 3 de la Ley 1955 de 2019 señala que el Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados “pactos”, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa. El PND tiene 3 pactos estructurales: Legalidad, Emprendimiento y Equidad, desarrollados detalladamente en el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo”.

El Pacto III, denominado “PACTO POR LA EQUIDAD: POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, EFICIENTE, DE CALIDAD Y CONECTADA A MERCADOS-”, presta especial atención a la juventud, particularmente en la línea G) “Juventud Naranja: todos los talentos cuentan para construir país”, donde se reconoce a los jóvenes como un grupo esencial del Pacto por la Equidad, buscando expandir sus oportunidades a través del acceso a estrategias y programas para su inclusión a mercados, no solo de trabajo formal, sino también de emprendimientos.

“Juventud Naranja: Todos los talentos cuentan para construir país” busca promover la inclusión social, económica y política de los jóvenes, y que esto, a su vez, contribuya al desarrollo económico y social del país, a través de distintos objetivos. Entre estos, el “Objetivo 4 Promover la inclusión laboral y productiva de los jóvenes”, busca reducir significativamente la tasa de desempleo juvenil, mitigando sus barreras de entrada al mercado laboral y efectuando intervenciones más profundas en el sector trabajo.

Por su parte, el Objetivo 5 denominado “Implementar una estrategia dirigida a los jóvenes que desarrolle actividades para fortalecer los proyectos de vida, las habilidades socioemocionales, la innovación y el liderazgo”, se refiere a la implementación de SACÚDETE, una estrategia que busca contribuir al cierre de brechas y la equidad, mediante el acompañamiento y el acceso a la información y al conocimiento por parte de los jóvenes, preparándolos para asumir los retos y participar de las oportunidades que traen las nuevas economías en el marco de la Cuarta Revolución Industrial.

El artículo 4° de la Ley 1955 de 2019, relativo al Plan Nacional de Inversiones Públicas 2019-2022, estima sus inversiones en un valor de mil noventa y seis, coma uno (\$1.096,1) billones, a pesos constantes de 2018, donde se definen las fuentes de financiación y la distribución de los recursos en cada uno de los Pactos del Plan Nacional de Desarrollo.

El artículo 209 de la Ley 1955 de 2019, establece la Estrategia Sacúdete, indicando que su objetivo consiste en “desarrollar, fortalecer y potenciar los talentos, capacidades y habilidades de los jóvenes, a través de la transferencia de conocimientos y herramientas metodológicas, que faciliten la inserción en el mercado productivo y la consolidación de proyectos de vida legales y sostenibles”. La disposición señala que el Gobierno Nacional, bajo la coordinación técnica de la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”, reglamentará e implementará la Estrategia.



3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

- Los artículos 2, y 209 del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, se encuentran vigentes.
- El párrafo 8 del artículo 2.2.6.1.10.2 de la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El presente Proyecto de Decreto modifica el “párrafo 8 del Artículo 2.2.6.1.10.2 de la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se han identificado decisiones jurisprudenciales que puedan tener impacto o sean relevantes para la expedición del Decreto.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica.

Esta población (jóvenes entre 18 y 28 años) se encuentra incorporada en las estimaciones y supuestos bajos los cuales se estructuró el Decreto 688 de 2021, adicionado al Decreto 1072 de 2015. Dado lo anterior, no se requieren recursos adicionales o distintitos a los considerados en la norma precitada.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No aplica.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplican.

ANEXOS:



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Se adjunta pdf de publicación en la página web del Ministerio del Trabajo).	Ver Anexo 1 – Publicación del Proyecto de Resolución en la página web del Ministerio del Trabajo.
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	No aplica.
Informe de observaciones y respuestas (Se elaborará matriz de comentarios y observaciones - Documento en formato Excel).	Matriz de observaciones.
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No aplica.
Otro	No aplica.

Aprobó:

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Viceministro de Empleo y Pensiones

MARTHA LILIANA AGUDELO VALENCIA
Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar

Vo. Bo. A. Pardo Olarte
Jefe Oficina Asesora Jurídica